



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMUALDA POR SALMONES BLUMAR MAGALLANES
SPA**

RES. EX. N°3/ ROL D-102-2024

Santiago, 16 de octubre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento de PDC” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la LOSMA y mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-102-2024, de 24 de mayo de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) formuló cargos en contra de Salmones Blumar Magallanes SpA (en adelante e indistintamente, “el Titular” o “la Empresa”), por incumplimientos a la Res. Ex. N° 132, de 28 de julio de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (en adelante, “RCA N° 132/2015”), asociada al CES Córdova 1 (RNA 120210).

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 24 de mayo de 2024, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.

3. Estando dentro de plazo, con fecha 14 de junio de 2024, Juan Pablo Oviedo Stegmann, en representación la empresa, presentó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC, junto con los anexos que indica en su presentación.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Página



4. Mediante la **Res. Ex. N° 2/Rol D-102-2024**, se formularon observaciones al PDC presentado a fin de dar cumplimiento de los artículos 7 y 9 del reglamento de PDC establecido en el D.S. N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PDC refundido que aborde las observaciones formuladas, contados desde la notificación de la referida resolución.

5. La Res. Ex. N° 2/Rol D-232-2021 fue notificada a la empresa a través de carta certificada de Correos de Chile N° 1179259793441, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Por su parte, Fundación Terram fue notificada de dicha resolución a través de correo electrónico.

6. Con fecha 7 de octubre de 2024 la empresa solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PDC refundido fundado en *“la necesidad de recopilar, sistematizar y referenciar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, los cuales son necesarios para dar una debida respuesta a las observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento previamente presentado, y así, cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente”*.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos otorgado mediante el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 2/Rol D-102-2024. Por otro lado, en atención al tenor y contenido de las observaciones formuladas al PDC, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER** la solicitud de ampliación de plazos presentada por Salmenes Blumar Magallanes SpA, otorgando un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido en cumplimiento de la Res. Ex. N°2/Rol D-102-2024, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, al representante legal de Salmenes Blumar Magallanes SpA, [REDACTED]





Asimismo, notificar a Fundación Terram, representada por Eduardo König Rojas, en las direcciones de correo electrónico fijadas en el tercer otrosí del escrito acompañado a su denuncia, en [REDACTED] en virtud de lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Salmones Blumar Magallanes SPA, [REDACTED]

Correo electrónico:

- Eduardo König Rojas, en representación de Fundación Terram, en [REDACTED]

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes de la SMA.

